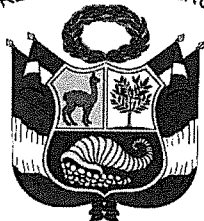


REPÚBLICA DEL PERÚ



## RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 21 de MAYO del 2020

**VISTOS:**

La Carta N°004-2020-MIÑT/INEN de fecha 04 de mayo de 2020, cursada por el Médico Cirujano Manuel Igor Naccha Tapia, el Memorando N° 949-2020-OGA/INEN de fecha 12 de mayo de 2020 emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe N° 372-2020-OAJ/INEN de fecha 13 de mayo de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

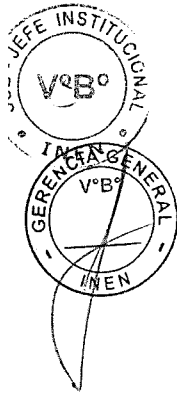
**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;


Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y Decreto Supremo 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus respectivas modificatorias, se regula el marco legal aplicable a la contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2015, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN y el CONSORCIO ITALO PERUANO conformado por las empresas GyM S.A., Impresa Pizzarotti & C.S.P.A. y GMI S.A. Ingenieros Consultores, suscribieron el Contrato N° 174-2015-INEN, bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, para la elaboración del Anteproyecto y Expediente Técnico, a nivel de ejecución de obra, Ejecución de Obra y Equipamiento, de la Inversión denominada: “Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas”;

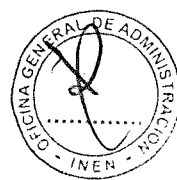


Que, con fecha 20 de mayo del 2016, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN y el CONSORCIO SUPERVISOR INEN, conformado por las empresas Asesores Técnicos Asociados S.A., Kukova Ingenieros S.A.C. y JNR Consultores S.A., suscribieron el Contrato N° 81-2016-INEN, para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de la Obra y Equipamiento, de la Inversión denominada: “Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas”;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 59-2020-J/INEN de fecha 11 de febrero de 2020, se designó entre otros, al Médico Cirujano Manuel Igor ÑACCHA TAPIA como miembro integrante del Comité de Recepción de la Obra “Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas”, LIMA - PERU”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 236-2020-MINSA de fecha 28 de abril 2020, se resolvió designar al señor MANUEL IGOR ÑACCHA TAPIA, en el cargo de Ejecutivo Adjunto I (CAP-P N° 34), Nivel F- 4, del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud;



Que, mediante Carta N° 004-2020-MINT de fecha 04 de mayo de 2020, dirigida al Jefe Institucional de INEN, el Médico Cirujano Manuel Igor ÑACCHA TAPIA, expuso que, con Resolución Ministerial N° 236-2020-MINSA ha sido designado para laborar en el Despacho Ministerial de Prestaciones y Aseguramiento de Salud, más aún en estas circunstancias de la Emergencia por el COVID-19; por lo que se ve obligado a retirarse del INEN, y por tal circunstancia expuesta, solicita que se le excluya de la conformación y participación en el Comité de Recepción de Obra, designada mediante la R.J. N° 059-2020-J/INEN, de fecha 11 de febrero de 2020;

Que, respecto al pedido del Médico Cirujano Manuel Igor ÑACCHA TAPIA para que se le excluya de la conformación y participación en el Comité de Recepción de Obra, mediante Informe de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica expuso que, corresponde modificar la conformación de los miembros del Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", LIMA - PERU", comprendida en la Resolución Jefatural N° 059-2020-J/INEN, la misma que no se vería afectada en cuanto a las exigencias establecidas en el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por cuanto, el citado integrante no se encuentra en condición de Ingeniero o Arquitecto que representa a la Entidad.

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente modificando la composición de los miembros del Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas";

Con el visto bueno de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Gerente General y del Sub-Jefe Institucional; y,

De conformidad con la designación dispuesta mediante Resolución Suprema N° 011-2018-SA y a la función regulada en el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, así como a las previsiones pertinentes dispuestas en la normativa de Contrataciones del Estado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar la integración de los miembros del Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", LIMA - PERU", a efectos de excluir de sus miembros al M.C. Manuel Igor ÑACCHA TAPIA.

**Artículo 2°.-** Como resultado de la exclusión del miembro integrante, a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución; el Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", LIMA – PERÚ, queda integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE: Dr. Gustavo SARRIA BARDALES  
Sub-jefe Institucional

MIEMBROS :

Dra. Silvia Patricia NECIOSUP DELGADO  
Directora General de la Dirección de Medicina

M.C. Francisco Enrique Manuel BERROSPI ESPINOZA  
Director General de la Dirección de Cirugía

Dra. Patricia Janeth SAAVEDRA SOBRADOS  
Directora Ejecutiva del Departamento de Medicina Nuclear

M.C. Juan Luis GARCÍA LEÓN  
Director Ejecutivo del Departamento de Oncología Pediátrica

Ing. Guillermo Miguel TREFOGLI ZULOAGA  
Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento  
y Servicios

Ing. María Lucinda RAMÓN VELÁSQUEZ  
Directora Ejecutiva de la Oficina de Informática

Ing. Hugo Alfredo CARRANZA ABENSUR

Ing. Abraham Karim MARDINI MALDINI

REPRESENTANTE CONSORCIO SUPERVISOR INEN:

Ing. Ricardo Francisco BENAVIDEZ DIAZ  
Jefe de Supervisión

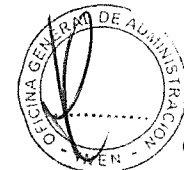
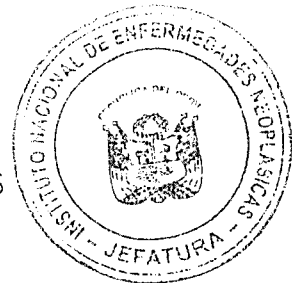
La integración del Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor INEN como miembro del Comité de Recepción de Obra, no enerva la obligación del referido Consorcio en el sentido que su representante debe contar con el apoyo profesional y técnico que sea necesario para garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones durante el proceso de recepción de obra.

**Artículo 3°.-** El Comité de Recepción de Obra, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, para la recepción de la obra.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución Jefatural a los profesionales del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), comprendidos en el artículo 2°, así como al Consorcio Italo Peruano y al Consorcio Supervisor INEN.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

M.C. GUSTAVO JAVIER SARRIA BARDALES  
Jefe Institucional (e)  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

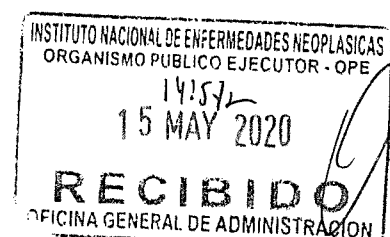
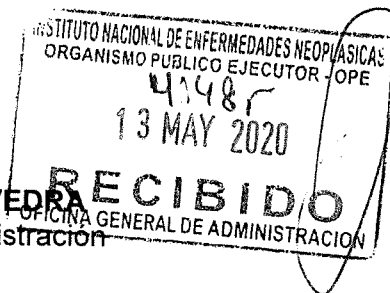




“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

## INFORME N°372-2020-OAJ/INEN

- PARA** : **CPC. TERESITA DE JESUS COLLANTES SAAVEDRA**  
Directora General de la Oficina General de Administración
- DE** : **Abog. Iván Pereyra Villanueva**  
Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica
- ASUNTO** : Modificación de la integración de los miembros del Comité de Recepción de la obra “Mejoramiento y Ampliación de la capacidad de respuesta en el tratamiento ambulatorio del cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Lima-Perú” – CUI 21939900, comprendida en la Resolución Jefatural N° 059-2020-J/INEN
- REFERENCIA** : a) Memorando N° 949-2020-OGA/INEN  
b) Carta N° 004-2020-MINT  
c) Resolución Ministerial N° 236-2020-MINSA  
d) Resolución Jefatural N° 059-2020-J/INEN
- FECHA** : Surquillo, 13 de mayo de 2020



Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y en atención al documento de la referencia a), con el que solicita la modificación de la RJ N° 059-2020-J/INEN, cumplo con informar lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 11 de febrero del 2020, mediante **Resolución Jefatural N° 059-2020-J/INEN** el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, designó al Comité de Recepción de la Obra “Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas”, LIMA - PERU”, el cual está integrado por los siguientes profesionales:

**PRESIDENTE:** Dr. Gustavo SARRIA BARDALES  
Sub-jefe Institucional

**MIEMBROS :** Dra. Silvia Patricia NECIOSUP DELGADO  
Directora General de la Dirección de Medicina

M.C. Francisco Enrique Manuel BERROSPI ESPINOZA  
Director General de la Dirección de Cirugía

Dra. Patricia Janeth SAAVEDRA SOBRADOS



Directora Ejecutiva del Departamento de Medicina Nuclear

M.C. Juan Luis GARCÍA LEÓN

Director Ejecutivo del Departamento de Oncología Pediátrica

Ing. Guillermo Miguel TREFOGLI ZULOAGA

Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios

Ing. María Lucinda RAMÓN VELÁSQUEZ

Directora Ejecutiva de la Oficina de Informática

Ing. Hugo Alfredo CARRANZA ABENSUR

Ing. Abraham Karim MARDINI MALDINI

**M.C. Manuel Igor ÑACCHA TAPIA**

REPRESENTANTE CONSORCIO SUPERVISOR INEN:

Ing. Ricardo Francisco BENAVIDEZ DIAZ

Jefe de Supervisión

1.2 Mediante **Resolución Ministerial N° 236-2020-MINSA** de fecha 28 de abril 2020, se resolvió designar al señor MANUEL IGOR ÑACCHA TAPIA, en el cargo de Ejecutivo Adjunto I (CAP-P N° 34), Nivel F- 4, del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud.

1.3 Mediante **Carta N° 004-2020-MINT** de fecha 04 de mayo de 2020, dirigida al Jefe Institucional de INEN, el Médico Cirujano Manuel Igor ÑACCHA TAPIA, expuso que, desde octubre de 2019, mediante órdenes de servicio viene prestando apoyo para el seguimiento del proyecto Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Lima – Perú, y el asesoramiento para el proceso de recepción y puesta en marcha, diseñando, en coordinación con las áreas técnicas, las estrategias y equipo técnico para llevarlo a cabo; y, si bien, todo ese diseño se programó para su finalización a fines de marzo pasado, la eventualidad de la declaración de Estado de Emergencia Nacional (D.S. 044-2020-PCM de 15 de marzo 2020) por la pandemia del COVID-19, obligó a paralizar las actividades económicas en general, y la obra a cargo del CIP por acatamiento se cerró (Carta N° 1841-CG-1879-2020 del 16 de marzo de 2020), manteniéndose en estas condiciones hasta la fecha; lo cual sin embargo, no detuvo el trabajo del equipo hasta conseguir consensuar el listado de observaciones que tiene la obra para su recepción, y la distribución de tareas institucionales para una futura puesta en marcha. En estas circunstancias, y habiendo tenido trayectoria laboral en el MINSA, es que con Resolución Ministerial N° 236-2020-MINSA ha sido designado para laborar en el Despacho Ministerial de Prestaciones y Aseguramiento de Salud, más aún en estas circunstancias de la Emergencia por el COVID-19; por lo que se ve



obligado a retirarse del INEN, y por tal circunstancia expuesta, solicita que **se le excluya** de la conformación y participación en el Comité de Recepción de Obra, designada mediante la RJ N° 059-2020-J/INEN del 11 de febrero de 2020.

- 1.4 Mediante Memorando N° 949-2020-OGA/INEN de fecha 12 de mayo de 2020, la señora Directora General de la Oficina General de Administración, solicitó modificar la Resolución Jefatural N° 059-2020-J/INEN, que conformó el Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", LIMA - PERU", ello, en atención al pedido del M.C. Manuel Igor ÑACCHA TAPIA.

## II. MARCO LEGAL

- **Decreto Legislativo N° 1017**, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias pertinentes, en adelante: la Ley.
  - **Decreto Supremo N° 184-2008-EF**, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante: el Reglamento.
- 2.1 Es pertinente señalar las disposiciones previstas en la normativa de Contrataciones del Estado, en materia de recepción de la obra y plazos, aplicables al caso:

**DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**

**Artículo 210°.- Recepción de la Obra y plazos.**

"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el Cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.

En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, **la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor.**

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones



técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista." (el énfasis es agregado).

### III. ANALISIS:

- 3.1 Con fecha 22 de diciembre del 2015, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN y el CONSORCIO ITALO PERUANO –conformado por las empresas GyM S.A., Impresa Pizzarotti & C.S.P.A. y GMI S.A. Ingenieros Consultores–, suscribieron el **Contrato N° 174-2015-INEN**, bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, para la elaboración del Anteproyecto y Expediente Técnico, a nivel de ejecución de obra, Ejecución de Obra y Equipamiento, de la Inversión denominada: *“Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas”*, por un monto total, a suma alzada, de S/ 252'751,622.98 (Doscientos cincuenta y dos millones setecientos cincuenta y un mil seiscientos veintidós con 98/100 Soles), y un plazo de ejecución total de 810 días calendario –180 días calendario, para la fase de elaboración del Anteproyecto y Expediente Técnico, a nivel de ejecución de obra; y 630 días calendario, para la fase de ejecución de obra y equipamiento.
- 3.2 Con fecha 20 de mayo del 2016, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN y el CONSORCIO SUPERVISOR INEN –conformado por las empresas Asesores Técnicos Asociados S.A., Kukova Ingenieros S.A.C. y JNR Consultores S.A.–, suscribieron el Contrato N° 81-2016-INEN, para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de la Obra y Equipamiento, de la Inversión denominada: *“Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas”*.
- 3.3 Con fecha 31 de julio del 2017, la Entidad hizo entrega al CONSORCIO ITALO PERUANO del Expediente Técnico de Obra, debidamente aprobado; en atención a lo cual, el inicio del plazo de ejecución de obra se determinó a partir del 01 de agosto del 2017.
- 3.4 Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, es la norma aplicable a la ejecución del **Contrato N° 174-2015-INEN** suscrito con el Consorcio Italo Peruano, en ese sentido, la citada norma en su Artículo 43° establece que, **el Reglamento establecerá las características del cuaderno de obra y las formalidades para la recepción de**





**obras y liquidación del contrato**"; siendo ello así, con fecha 11 de febrero del 2020, mediante **Resolución Jefatural N° 059-2020-J/INEN** el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, designó al Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", LIMA - PERU", el cual está integrado por los siguientes profesionales:

**PRESIDENTE:** Dr. Gustavo SARRIA BARDALES  
*Sub-jefe Institucional*

**MIEMBROS:** Dra. Silvia Patricia NECIOSUP DELGADO  
*Directora General de la Dirección de Medicina*

M.C. Francisco Enrique Manuel BERROSPI ESPINOZA  
*Director General de la Dirección de Cirugía*

Dra. Patricia Janeth SAAVEDRA SOBRADOS  
*Directora Ejecutiva del Departamento de Medicina Nuclear*

M.C. Juan Luis GARCÍA LEÓN  
*Director Ejecutivo del Departamento de Oncología Pediátrica*

Ing. Guillermo Miguel TREFOGLI ZULOAGA  
*Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios*

Ing. María Lucinda RAMÓN VELÁSQUEZ  
*Directora Ejecutiva de la Oficina de Informática*

Ing. Hugo Alfredo CARRANZA ABENSUR

Ing. Abraham Karim MARDINI MALDINI

M.C. Manuel Igor ÑACCHA TAPIA

**REPRESENTANTE CONSORCIO SUPERVISOR INEN:**

Ing. Ricardo Francisco BENAVIDEZ DIAZ  
*Jefe de Supervisión*



- 3.5 Que, siendo que el Médico Cirujano Manuel Igor ÑACCHA TAPIA ha dejado de prestar sus servicios al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, habiendo sido designado mediante **Resolución Ministerial N° 236-2020-MINSA** de fecha 28 de abril 2020, en el cargo de Ejecutivo Adjunto I (CAP-P N° 34), Nivel F- 4 , del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, corresponde modificar los alcances de la **Resolución Jefatural N° 059-2020-J/INEN** con el que se designó al Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", LIMA - PERU", del cual forma parte el citado profesional.

Al respecto, el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que cuando menos, un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, deberá integrar el Comité de Recepción de obra; lo cual, no se afectará con la exclusión del Médico Cirujano Manuel Igor ÑACCHA TAPIA; por lo que, corresponde modificar la conformación del Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", LIMA - PERU".

#### IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Que, en atención a que el Médico Cirujano Manuel Igor ÑACCHA TAPIA ha dejado de prestar sus servicios al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y, habiendo sido designado mediante **Resolución Ministerial N° 236-2020-MINSA** de fecha 28 de abril 2020, en el cargo de Ejecutivo Adjunto I (CAP-P N° 34), Nivel F- 4, del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, corresponde modificar los alcances de la **Resolución Jefatural N° 059-2020-J/INEN** con el que se designó al Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", LIMA - PERU", del cual forma parte el citado profesional, la misma que no se vería afectada en cuanto a las exigencias establecidas en el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por cuanto, el citado integrante no se encuentra en condición de Ingeniero o Arquitecto que representa a la Entidad.

Es todo y cuanto informo, para los fines pertinentes conforme a sus competencias.

Atentamente,

IPV/JG

  
Abog. IVAN PEREYRA VILLANUEVA  
Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



**RESOLUCION JEFATURAL**

Lima, 11 de Febrero del 2020

**VISTOS:**

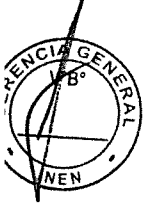
La Carta N° 106-20-S201601-CSI-INEN del 04 de febrero del 2020 emitida por el Consorcio Supervisor INEN, el Informe N° 093-2020-OIMS-OGA/INEN de fecha 07 de febrero del 2020, emitida por la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, el Informe N° 049-2020-OGA/INEN del 10 de febrero del 2020 emitido por la Oficina General de Administración y el Informe N° 162-2020-OAJ/INEN de fecha 11 de febrero del 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y Decreto Supremo 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus respectivas modificatorias, se regula el marco legal aplicable a la contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

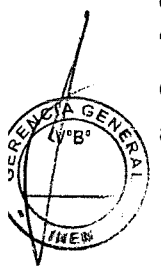


Que, con fecha 22 de diciembre del 2015, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN y el CONSORCIO ITALO PERUANO conformado por las empresas GyM S.A., Impresa Pizzarotti & C.S.P.A. y GMI S.A. Ingenieros Consultores, suscribieron el Contrato N° 174-2015-INEN, bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, para la elaboración del Anteproyecto y Expediente Técnico, a nivel de ejecución de obra, Ejecución de Obra y Equipamiento, de la Inversión denominada: “Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas”;

Que, con fecha 20 de mayo del 2016, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN y el CONSORCIO SUPERVISOR INEN, conformado por las empresas Asesores Técnicos Asociados S.A., Kukova Ingenieros S.A.C. y JNR Consultores S.A., suscribieron el Contrato N° 81-2016-INEN, para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de la Obra y Equipamiento, de la Inversión denominada: “Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas”;

Que, con fecha 30 de enero de 2020 el Residente de obra anotó en el Asiento N°2350 del Cuaderno de Obra (del contratista) que, de conformidad con el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deja constancia que el día 30 de enero de 2020, el Contratista ha terminado la totalidad de los trabajos de la obra “Mejoramiento y ampliación de la capacidad de respuesta en el tratamiento ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas”, de conformidad con el alcance estipulado en el Expediente Técnico de la obra;

Que, con fecha 03 de febrero de 2020 el Supervisor de Obra anotó en el Cuaderno de Obra – Asiento N° 2355 que, efectivamente la obra se encuentra terminada; en este contexto, mediante Carta N° 106-20-S201601-CSE-INEN de fecha 04 de febrero de 2020, dirigida a la Directora General de la OGA del INEN expresa que, comunica la culminación de la obra y solicita la designación del Comité de recepción de obra;



Que, mediante los Informes de Vistos, emitidos por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios y la Oficina General de Administración respectivamente, se solicita la designación del Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", proponiendo en el Informe N° 049-2020-OGA/INEN la relación de nombres de los profesionales representantes de la Entidad y del Jefe de Supervisión, representante del Consorcio Supervisor INEN, que lo integrarán, precisando además, que la designación del Jefe de Supervisión como miembro del Comité de Recepción de Obra no enerva la obligación por parte del mencionado Consorcio de que dicho representante deba contar con el apoyo profesional y técnico que sea necesario para garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones en el proceso de recepción de obra;

Que, en el presente caso resulta aplicable lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, a razón de la fecha de la convocatoria del proceso que dio origen al Contrato N° 174-2015-INEN;

Que, el numeral 1 del artículo 210° del Reglamento de la mencionada Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: *"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso de que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor"*;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente y designar el Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas";

Con el visto bueno de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Gerente General y del Sub-Jefe Institucional; y,

De conformidad con la designación dispuesta mediante Resolución Suprema N° 011-2018-SA y a la función regulada en el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN,



aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, así como a las previsiones pertinentes dispuestas en la normativa de Contrataciones del Estado;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar al Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", LIMA - PERU", el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

**PRESIDENTE:** Dr. Gustavo SARRIA BARDALES  
Sub-jefe Institucional

**MIEMBROS :** Dra. Silvia Patricia NECIOSUP DELGADO  
Directora General de la Dirección de Medicina

M.C. Francisco Enrique Manuel BERROSPI ESPINOZA  
Director General de la Dirección de Cirugía

Dra. Patricia Janeth SAAVEDRA SOBRADOS  
Directora Ejecutiva del Departamento de Medicina Nuclear

M.C. Juan Luis GARCÍA LEÓN  
Director Ejecutivo del Departamento de Oncología Pediátrica

Ing. Guillermo Miguel TREFOGLI ZULOAGA  
Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios

Ing. María Lucinda RAMÓN VELÁSQUEZ  
Directora Ejecutiva de la Oficina de Informática

Ing. Hugo Alfredo CARRANZA ABENSUR

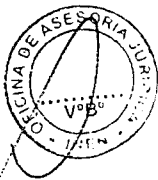
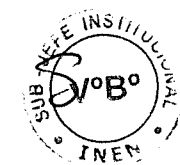
Ing. Abraham Karim MARDINI MALDINI

M.C. Manuel Igor ÑACCHA TAPIA

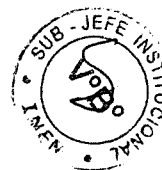
**REPRESENTANTE CONSORCIO SUPERVISOR INEN:**

Ing. Ricardo Francisco BENAVIDEZ DIAZ  
Jefe de Supervisión

La designación del Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor INEN como miembro del Comité de Recepción de Obra, no enerva la obligación del referido Consorcio en el sentido que su representante debe contar con el apoyo profesional y técnico que sea necesario para garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones durante el proceso de recepción de obra.



**Artículo 2°.-** El Comité de Recepción de Obra designado en el artículo precedente, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, para la recepción de la obra.



**Artículo 3°.-** Disponer que los órganos y unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), presten apoyo al Comité de Recepción de Obra designado en el artículo 1°, para el cumplimiento de sus funciones.



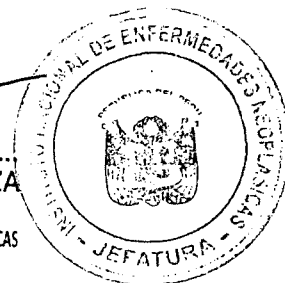
**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución Jefatural a los profesionales del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), designados en el artículo 1°, así como al Consorcio Italo Peruano y al Consorcio Supervisor INEN.



**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



  
Dr. EDUARDO PAYET MEZA  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS





PERÚ

Sector  
Salud

Instituto Nacional de  
Enfermedades Neoplásicas



**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”**

**MEMORANDO N° 949-2020-OGA/INEN**

**A :** **ABOG. IVAN PEREYRA VILLANUEVA**  
Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica

**DE :** **CPC. TERESITA COLLANTES SAAVEDRA**  
Directora General de la Oficina General de Administración

**ASUNTO :** Solicito modificación de la RJ. N° 059-2020-J/INEN

**REF. :** Carta N° 004-2020-MIÑT (REG. 2861)

**FECHA :** Surquillo, 12 de mayo de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a su vez manifestarle que, mediante el documento de la referencia, el MC. Manuel Igor Naccha Tapia (integrante del Comité de Recepción de Obra del INEN conformada mediante Resolución Jefatural N° 059-2020-J/INEN), informa que fue designado para laborar en el Despacho ministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, motivo por el cual comunica la culminación de sus servicios al INEN.

En ese sentido, agradeceré se sirva modificar la Resolución Jefatural N° 059-2020-J/INEN, que conformó el Comité de Recepción de la Obra: “Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas”.

Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

CPC. TERESITA DE JESUS COLLANTES SAAVEDRA  
Directora de la Oficina General de Administración

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas  
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE  
13 MAY 2020  
**RECIBIDO**  
OFICINA ASESORIA JURÍDICA

TCSI/JEF



Av. Angamos Este 2520  
- Surquillo  
Telf: 201-6500

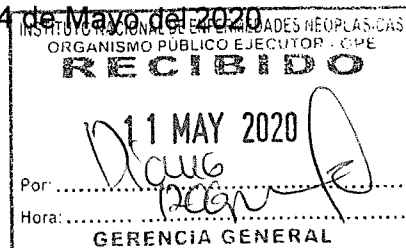


**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”**

Surquillo, 4 de Mayo del 2020

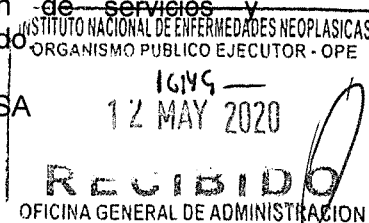
**CARTA N° 004 - 2020- MIÑT**

**Dr.**  
**EDUARDO PAYET MEZA**  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - INEN  
Av. Angamos Este 2520, Surquillo 15038  
SURQUILLO.-



**ASUNTO:** Comunica culminación ~~de servicios y~~  
agradece apoyo prestado

**REFERENCIA:** R.M. N° 236-2020-MINSA



De mi consideración:

Mediante el presente me dirijo a usted en su calidad de Jefe Institucional, para indicarle que desde octubre del año 2019, mediante órdenes de servicio vine prestando apoyo y a su representada para el seguimiento del proyecto de inversión a cargo "AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN EL TRATAMIENTO AMBULATORIO DEL CANCER DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS, LIMA - PERU", y el asesoramiento para el proceso de recepción y puesta en marcha, diseñando, en coordinación con su áreas técnicas, las estrategias y equipo técnico para llevarlo a cabo.

Y si bien, todo ese diseño se programó para su finalización a fines de marzo pasado, la eventualidad de la declaración de Estado de Emergencia Nacional (D.S. 044-2020-PCM de 15.MAR.2020) por la pandemia del COVID-19, obligó a paralizar las actividades económicas en general, y la obra a cargo del CIP por acatamiento se cerró (Carta N° 1841-CG-1879-2020 del 16.MAR.2020), manteniéndose en esas condiciones hasta la fecha; lo cual sin embargo, no detuvo el trabajo del equipo hasta conseguir consensuar el listado de observaciones que tiene la obra para su recepción, y la distribución de tareas institucionales para una futura puesta en marcha.

En esas circunstancias, y habiendo tenido trayectoria laboral en el MINSA, es que con el documento de la referencia he sido designado para laborar en el Despacho Ministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, más aún en estas circunstancias de la Emergencia por COVID-19; por lo que me veo obligado a retirarme de su emérita entidad, no sin antes agradecerle profundamente el apoyo, la confianza y la oportunidad de aportar en el desarrollo del INEN. Asimismo, indicarle por la circunstancia expuesta, se me excluya de la conformación y participación en el Comité de Recepción de Obra, designada mediante la R.J. N° 059-2020 J/INEN del 11.FEB.2020.

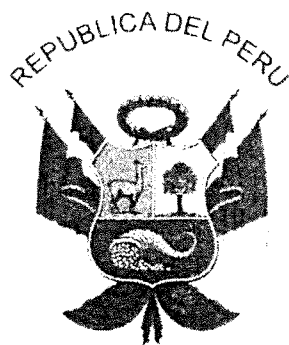
Como sugerencias del trabajo que se venía apoyando, recomendamos la continuidad del proceso de recepción con una dinámica más flexible y perspectiva de puesta en operación pronta de la Torre Ambulatoria, el reforzamiento con un "petit" comité encargado de la puesta en marcha de la obra, y la regularización administrativa de los bienes entregados (por el INEN y el CIP) al MINSA al amparo del D.U. 035-2020.

Finalmente, reitero mi más sincera gratitud por el apoyo y oportunidad brindados, tanto en lo profesional como en lo personal; deseando los mejores éxitos en su gestión, quedo de usted.

Atentamente

  
\_\_\_\_\_  
**M.C. Manuel Igor NACCHA TAPIA**  
**CONSULTOR**





# Resolución Ministerial

Lima, 28 de Abril del 2020

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1332-2018/MINSA, de fecha 21 de diciembre de 2018, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a I (CAP - P N° 34) del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud se encuentra clasificado como cargo de confianza y se encuentra en condición de vacante;

Que, en tal sentido, se ha visto por conveniente designar al profesional que ejercerá el cargo en mención;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor MANUEL IGOR ÑACCHA TAPIA, en el cargo de Ejecutivo Adjunto I (CAP - P N° 34), Nivel F-4, del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA  
Ministro de Salud

